



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación del PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES,

Que el principal objetivo de este programa es buscar y trabajar, desde una perspectiva integral, sobre los distintos factores que inciden sobre los individuos, las organizacion(es) y el territorio como "determinantes y condicionantes de la salud", en las distintas variables y sus dimensiones, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación viene promoviendo acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral a partir del enfoque de los determinantes de la salud,

Que resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente para reducir las brechas de inequidad existentes,

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud,

La intención de esta gestión municipal de adherir a este programa e iniciar así un trabajo en conjunto en el marco del programa mencionado,

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3852

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal el PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS y COMUNIDADES SALUDALES en el Municipio de Monte. -

ARTICULO 2°: Iniciar el proceso de trabajo para constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.

ARTICULO 3°: Trabajar de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

ARTICULO 4°: Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 10 días del mes de mayo de 2012. -

Erica Caramés
Secretario HCD
MONTE



Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte